



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS N°373-2024-OGAF/MPC**

Cañete, 02 de agosto de 2024.

**LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:**

La Resolución Número Diez, de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00198-2022-0-0801-JR-LA-01; el Memorandum N°1362-2024-PPM-MPC, de fecha 18 de julio del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; Memorandum N°8095-2024-OGAF/MPC, de fecha 18 de julio del 2024, en la cual la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorandum N°03347-2024-OGGRH-MPC, de fecha 02 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°893-2024-OGAJ-MPC de fecha 01 de agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°03347-2024-OGGRH-MPC, de fecha 02 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, Resolución Número Diez, de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, el Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00198-2022-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"SE ORDENA a la entidad edil demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE cumpla en el plazo de DIEZ DÍAS, con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero, así como suscribir el respectivo contrato e INCLUIR al actor en Planilla de Remuneraciones de Obreros Permanentes, por el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2015 al 31 de enero del 2017; bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudieran derivar por su incumplimiento; asimismo, se ordena que la referida entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, cumpla con: a) PAGAR a favor del demandante JULIO CESAR MOLINA OROZCO la suma de S/. 16,200.00 soles por concepto del LAUDO ARBITRAL DEL 2014- incremento remunerativo diario de s/10.00, debiendo ser este incremento en forma permanente; b) PAGAR a favor del referido demandante, la suma de S/. 13,576.50 soles por concepto de LAUDO ARBITRAL DEL 2014- bonificaciones por el 01 de mayo, 30 de agosto y 05 de noviembre; c) ABONAR a favor del demandante en forma permanente las bonificaciones del 01 de mayo, 30 de agosto y 05 de noviembre, a consecuencia del Laudo Arbitral del 2014, a partir de su ejecución en adelante, en tanto no sean modificados por otro pacto, convenio o laudo posterior; y d) PAGAR al referido demandante la suma de S/. 5,204.50 soles, por concepto de Beneficios Sociales, que comprende: Compensación por tiempo de servicios, gratificaciones (julio y diciembre), asignación familiar y escolaridad, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2014 al 31 de enero del 2017".

Que, mediante **Memorandum N°1362-2024-PPM-MPC** recepcionado con fecha 18 de julio del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución Número Diez, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00198-2022-0-0801-JR-LA-01, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;



///...

Página N°2

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 373-2024-OGAF/MPC

Que, mediante **Memorándum N°1362-2024-PPM-MPC** recepcionado con fecha 18 de julio del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución Número Diez, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00198-2022-0-0801-JR-LA-01, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **Memorándum N°8095-2024-OGAF/MPC**, de fecha 18 de julio del 2024, en la cual la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con la finalidad de efectuar las acciones para el cumplimiento de lo ordenado por el Órgano jurisdiccional respecto al requerimiento de la emisión de resolución administrativa reconociendo vínculo laboral a favor de Julio Cesar Molina Orosco. Asimismo, remite con copia al presidente del "Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada", a fin que efectúe el cumplimiento del pago de los montos indicados en la RESOLUCIÓN NUMERO DIEZ.

Que, mediante **MEMORANDUM N°03256-2024-OGGRH-GM-MPC** de fecha 22 de julio del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Legal N°893-2024-GAJ-MPC** con fecha 01 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

**"3.1 Que, estando al requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional emítase acto administrativo debiendo:**

- a) En el plazo de 10 días, RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero, así como suscribir el respectivo contrato e INCLUIR al actor en Planilla de Remuneraciones de Obreros Permanentes, por el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2015 al 31 de enero del 2017.
- b) La existencia de vínculo laboral a plazo determinado, bajo régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728, entre el demandante y la entidad demandante, desde el 01 de diciembre del 2015 al 31 de enero de 2017 como obrero municipal en la actividad laboral de agente de serenazgo, en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la entidad demandada.
- c) Disponer la suscripción de su respectivo contrato y su inclusión en la planilla de remuneraciones de obreros permanentes por el periodo comprendido desde el 01 de diciembre del 2015 al 31 de enero de 2017, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera derivar por su incumplimiento.  
[...]"

Que, mediante **Memorándum N°03347-2024-OGGRH-GM-MPC**, con fecha 02 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a favor del Sr. Julio Cesar Molina Orosco, desde el 01 diciembre de 2015 al 31 de enero del 2017, el vínculo laboral bajo el régimen laboral de la actividad privada, como obrero municipal en la actividad laboral de Agente de Serenazgo adscrito en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación del Sr. Julio Cesar Molina Orosco en la planilla de obreros, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.



///...

Página N°3

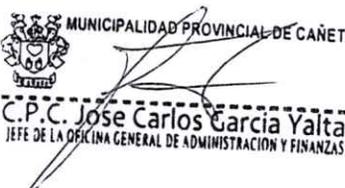
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 373-2024-OGAF/MPG

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. José Carlos García Yalta  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS